



RESOLUCIÓN NÚMERO **071** DE 2021

(**Marzo 12**)

Por la cual se ordena el pago de prestaciones económicas definitivas, ajustado a la retención del mayor valor pagado de manera anticipada al señor **DUMAR CETULIO MORA VELANDIA**, quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Rectoría No. 014 del 16 de enero de 2019, se hizo vinculación con carácter provisional en el empleo de TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 3132 GRADO 09 de la planta global administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al señor DUMAR CETULIO MORA VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.121.067, a partir del 16 de enero de 2019 y hasta el 13 de noviembre de 2020, fecha en la que terminó la situación administrativa del titular Ricardo Naranjo Riveros, según lo determinado por la Resolución de Rectoría No. 396 del 13 de noviembre de 2020.

Que, mediante Resolución 397 del 13 de noviembre de 2020, se realizó nombramiento con carácter provisional en el empleo TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 09, de la planta global administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al señor DUMAR CETULIO MORA VELANDIA, a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta el 11 de diciembre de 2020, fecha en la que terminó la situación administrativa del titular John Fredy Ortegate, según lo determinado por la Resolución de Rectoría No. 022 del 13 de enero de 2020, en el periodo comprendido entre el 13 de enero al 11 de diciembre de 2020.

Que, el Decreto 1422 de 04 de noviembre de 2020, declaro que, “para la presente vigencia fiscal, la prima de navidad a la que tienen derecho los servidores públicos, vinculados a las Entidades del Estado se reconocerá y pagará en el mes de noviembre, en los mismos términos y condiciones en los que esté regulada”.

Que, el 13 de noviembre de 2020, fue consignado a la cuenta bancaria de DUMAR CETULIO MORA VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.121.067, un mayor valor devengado correspondiente a la suma de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 31.921.00) M/CTE., teniendo en cuenta que se liquidó prima de navidad hasta el 30 de diciembre de 2020, teniendose que liquidar hasta el 11 de diciembre de 2020, fecha en la cual finalizó la situación Administrativa del titular John Fredy Ortegate.

Que, con Resolución de Rectoría No. 595 del 21 de diciembre de 2020, se reconoció y autorizó el pago de prestaciones económicas definitivas al señor DUMAR CETULIO MORA VELANDIA, previo la retención y reintegro del valor liquidado de más, según se explicó en párrafo precedente, reconociendo como valor la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 3.659.900.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1520-1620-1920-3820.

Que, al señor DUMAR CETULIO MORA VELANDIA, le fue notificada la Resolución No. 595 del 21 de diciembre de 2020, el día 22 de diciembre de 2020, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, pero con corte de 31 de diciembre de 2020, no se radicó impugnación al acto administrativo.

Que, en vista de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución de Rectoría No. 395 expedida el 21 de diciembre de 2020, perdió vigencia, en cuanto al Artículo 4° respecto a los CDPS que respaldan el pago, sin que se haya efectuado el pago de la liquidación reconocida en dicho acto administrativo en el 2020.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la cancelación de la liquidación efectuada de la Resolución No. 595 del 21 de diciembre de 2020, se solicitó al área de presupuesto informar sobre los CDPS que garantizan la apropiación presupuestal disponible para este compromiso, para la vigencia de 2021.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 literal a) de la Resolución de Rectoría No. 075 de 2019 “(...) Son servidores públicos deudores quienes le adeudan a la ETITC sumas de dinero por alguna de las causas establecidas a continuación:(...) a) Haber percibido sumas de dinero por concepto de salarios o prestaciones sociales liquidadas de manera anticipada, que al momento del retiro del servidor público no pueden ser descontadas”

Que, teniendo en cuenta lo anterior y estándose dentro del término legal para el pago oportuno de las prestaciones sociales definitivas, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe proceder con su reconocimiento y pago, garantizando a su vez el reintegro de los dineros liquidados de manera anticipada a DUMAR CETULIO MORA VELANDIA, por tratarse de recursos públicos que hacen parte del tesoro nacional.

Que, mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2021, el señor DUMAR CETULIO MORA VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.121.067, manifestó estar de acuerdo con el contenido de la resolución número 595 del 21 de diciembre de 2020, aceptando y autorizando el pago por liquidación definitiva de prestaciones económicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 3.659.900.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a DUMAR CETULIO MORA VELANDIA, con cédula de ciudadanía número 1.118.121.067, ajustado previamente a la retención del mayor valor pagado de manera anticipada, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	DUMAR CETULIO MORA VELANDIA
CEDULA:	1.118.121.067
CARGO:	TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 3132 GRADO 09
FECHA DE INGRESO:	16/01/19
FECHA DE RETIRO:	11/12/20
SALARIO BASICO:	1.664.922
TOTAL DÍAS LABORADOS	686
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	5
DÍAS DE VACACIONES	24
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	-19
BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO DE 2020 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	827.790
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2020 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	395.220
INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO DEL 17 DE ENERO DE 2020 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	1.467.099
PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO DE 2020 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	890.718
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO DE 2020 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	110.994
PRIMA DE NAVIDAD DIFERENCIA DE MAYOR VALOR PAGADO EN NOVIEMBRE 2020	-
PRIMA DE NAVIDAD LIQUIDADA HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2020	31.921
DEVENGADO	3.659.900
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	143.300
ICBF	107.400
FONDO NACIONAL DE AHORRO	304.900
TOTAL CONTRIBUCIONES	555.600
NETO A PAGAR	3.659.900

PARÁGRAFO. Consecuentemente con lo anterior, declarar previamente la pérdida de vigencia de la Resolución No. 595 del 21 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 3.659.900.00) M/CTE, a DUMAR CETULIO MORA VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.121.067, por concepto de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **221, 321, 421 y 521**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2021.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **DUMAR CETULIO MORA VELANDIA**.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **DUMAR CETULIO MORA VELANDIA** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 días de marzo de 2021.**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
Reviso: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Reviso: Nohemy Guzman Galvis - Profesional Especializado de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Contratista Nomina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---